



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-135595585-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-39507337- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2304-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-39506853-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3515/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.12.16 14:17:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.12.16 14:17:44 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), los miembros de la Comisión Paritaria de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en el ámbito del establecimiento denominado Planta Villa Constitución de la empresa SIAT S.A., Sr. Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Secretario Nacional de Administración; los señores Edgar CANIGGIA y Mariano GIACOMINO, en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA, el señor Alejandro PARODY Secretario Gremial y los señores Alejandro Samuel HEREDIA y Claudio BUCHIGNANI, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal de supervisión dependiente de SIAT SA que presta servicios en el establecimiento sito en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical", por una parte; y, por la otra, en representación de SIAT S.A., y en calidad de apoderado, el señor Marcelo ROMANI, en adelante denominado indistintamente "La Representación Empresaria", "La Empresa" o "SIAT", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", dejan constancia del acuerdo al que han arribado en los términos que a continuación se detallan.

En el marco antedicho y dentro de la unidad de negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de establecimiento, oportunamente constituida en el Expte. n° 1.204.306/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en los términos de los arts. 16 y concordantes de la ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04), Las Partes han convenido:

1. Establecer los nuevos valores de los salarios básicos que regirán dentro del Establecimiento denominado planta Villa Constitución de la empresa SIAT, para cada una de las categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 275/75, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y desde cada fecha debajo indicada, con arreglo a las siguientes pautas y condiciones:

(a) Con vigencia a partir del 1/4/2022, se aplicará un incremento del dieciocho por ciento (18%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 275/75 vigentes al 31 de marzo de 2022, de resultados de lo cual los importes de los salarios básicos respectivos serán los que se indican en el **Anexo I**.

(b) Con vigencia a partir del 1/7/2022, se aplicará un incremento del quince por ciento (15%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 275/75 vigentes al 31 de marzo de 2022, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo II**.

(c) Con vigencia a partir del 1/10/2022, se aplicará un incremento del doce por ciento (12 %) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 275/75 vigentes al 31 de marzo de 2022, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo III**.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran

SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

Alejandro C. Parody  
Secretario Gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

MARIANO GIACOMINO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

RE-2022-29506853-APN-DGD#MT

haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

2. Los montos de la escala de salarios básicos prevista en los **Anexos I, II y III** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

- (a) Todas las sumas o rubros remuneratorios o no remuneratorios, fijos o variables, otorgados voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo con base en las cuales se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.
- (b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación dineraria de cualquier naturaleza establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.
- (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en los **Anexos I, II y III**, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En razón de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los mismos que los fijados en el presente acuerdo, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional -colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa.



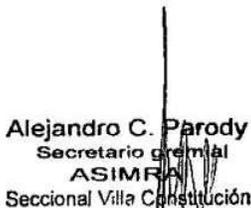
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, como regulación propia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimiento, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergente de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o de empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio.



EDGAR ZANIGGIA3.  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

El presente acuerdo se celebra en observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. n° 1.204.306/07.

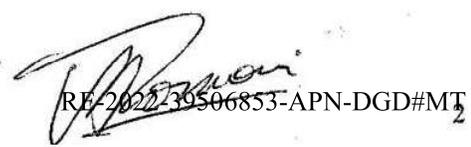


Alejandro C. Parody  
Secretario gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

4. Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2023 y dejan expresamente acordado que, durante ese lapso, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anunciar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.



MARIANO A. GIACOMINO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución



REF: 2022-30506853-APN-DGD#MT

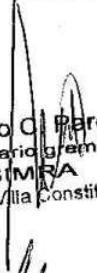
5. Las Partes acuerdan reunirse en el mes de noviembre de 2022 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios básicos aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa.

6. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán su homologación -como parte integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo del Establecimiento Villa Constitución de SIAT- en los términos de la ley 14250.

No siendo para más, y previa lectura y ratificación, Las Partes suscriben tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

  
Alejandro C. Parody  
Secretario gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución



  
EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A

  
MARIANO A. GIACOMINO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

## ANEXO I

### SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SIAT S.A. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de ABRIL DE 2022

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$ 137.288,05
Supervisor Técnico 3ra	\$ 137.288,05
Supervisor Fábrica 3ra	\$ 124.321,59
Supervisor Técnico 2da	\$ 124.321,59
Supervisor Fábrica 2da	\$ 110.082,12
Supervisor Técnico 1ra	\$ 110.082,12
Supervisor Administrativo	\$ 110.082,12
Supervisor Fábrica 1ra	\$ 94.271,40
Supervisor Servicios Generales	\$ 94.271,40

  
**EDGAR CANIGGIA**  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
**Alejandro C. Parody**  
Secretario gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
**MARIANO A. GIACOMINO**  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
  
**SERGIO G. MILDEMBERGER**  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

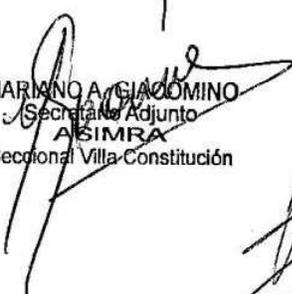
## ANEXO II

### SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SIAT S.A. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de JULIO DE 2022

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$ 154.739,92
Supervisor Técnico 3ra	\$ 154.739,92
Supervisor Fábrica 3ra	\$ 140.125,18
Supervisor Técnico 2da	\$ 140.125,18
Supervisor Fábrica 2da	\$ 124.075,62
Supervisor Técnico 1ra	\$ 124.075,62
Supervisor Administrativo	\$ 124.075,62
Supervisor Fábrica 1ra	\$ 106.255,05
Supervisor Servicios Generales	\$ 106.255,05

  
EDGARDO CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
Alejandro C. Parody  
Secretario Gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
MARINO A. GIACOMINO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
  
  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

RE-2022-39506853-APN-DGD#M3

### ANEXO III

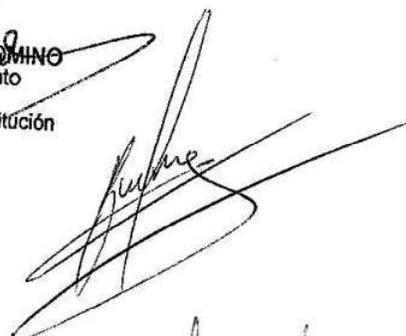
#### SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PLANTA VILLA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SIAT S.A. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de OCTUBRE DE 2022

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$ 168.701,42
Supervisor Técnico 3ra	\$ 168.701,42
Supervisor Fábrica 3ra	\$ 152.768,05
Supervisor Técnico 2da	\$ 152.768,05
Supervisor Fábrica 2da	\$ 135.270,41
Supervisor Técnico 1ra	\$ 135.270,41
Supervisor Administrativo	\$ 135.270,41
Supervisor Fábrica 1ra	\$ 115.841,97
Supervisor Servicios Generales	\$ 115.841,97

  
EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

Alejandro C. Parody  
Secretario Gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
MARIANO A. GIACOMINO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
  
  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

RE-2022-39506853-APN-DGD#MT8



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-39506853-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Abril de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.22 17:29:45 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310  
en representación de  
SIAT SOCIEDAD ANONIMA - 30607451369

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.22 17:29:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2304-22 Acu 3515-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.